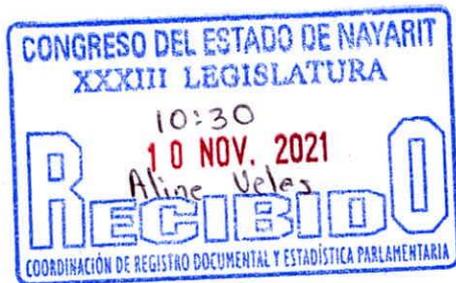




ANEXO I



**Asunto:** Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de servicio social.

**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOSA.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NAYARIT.  
Presente.-



**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ**, en mi carácter de diputado local de la Trigésima Tercera Legislatura, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como el artículo 21 fracción II, 86, 94 fracción I y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit con relación a lo establecido en el dispositivo legal 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de *servicio social*.

Para efecto de debate y/o discusión por parte de las comisiones ordinarias que les resulte competencia, respetuosamente someto a consideración de esta XXXIII Legislatura, la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

En el año de 1936, con motivo de las necesidades de la época, especialmente en las zonas rurales de México, la Universidad Nacional Autónoma de México y las autoridades del Departamento de Salud Pública celebraron un convenio de colaboración con el objeto de establecer un “servicio médico social” en las partes más alejadas del país.

Desde esa época, el programa de servicio social en las instituciones educativas de nivel superior se ha diversificado atendiendo diversos sectores sociales, porque originalmente ese fue el propósito de implementar actividades extraescolares que permiten a los estudiantes adquirir mejores conocimientos sobre las carreras que cursan, lo que les permite también contar con experiencia en la profesión que van a desempeñar.

Lo anterior, en un México postrevolucionario es comprensible por la urgencia de vincular al estudiante con la sociedad y que su vocación sea la de servir a la colectividad, independientemente del sector en que se desempeñe (sea público, privado o social); ya que al final de cuentas esa es la esencia de los estudios universitarios, que los conocimientos sean utilizados para hacer el bien universalmente, sin distinción ni discriminación; solo así se forman personas socialmente responsables y solidarias con su entorno.



## II. CONTEXTO ACTUAL (DESEMPLEO Y DISCRIMINACIÓN)

Sin embargo, la percepción que se tiene de las capacidades del estudiante en ocasiones, tiende a ser prejuiciosa porque en nuestra idiosincrasia vinculamos la experiencia a la edad y la madurez a los años; lo que quizá puede ser aceptable hasta cierto punto, más no es determinante.

Con el transcurrir de los años, la creación y modificación de instituciones públicas en materia de Educación y la evolución del derecho humano a su acceso, es lo que ha obligado paulatinamente al Estado a proporcionarla hasta los rincones más inhóspitos del país, también se ha reglamentado y formalizado con carácter de obligatoriedad que el estudiante acredite haber prestado servicio social obligatoriamente; o bien, prácticas profesionales no obligatorias (en el caso de quienes cuentan con Carta de Pasante) hasta por un término no menor a seis meses ni mayor a dos años dependiendo las habilidades y destrezas que demande la carrera cursada.

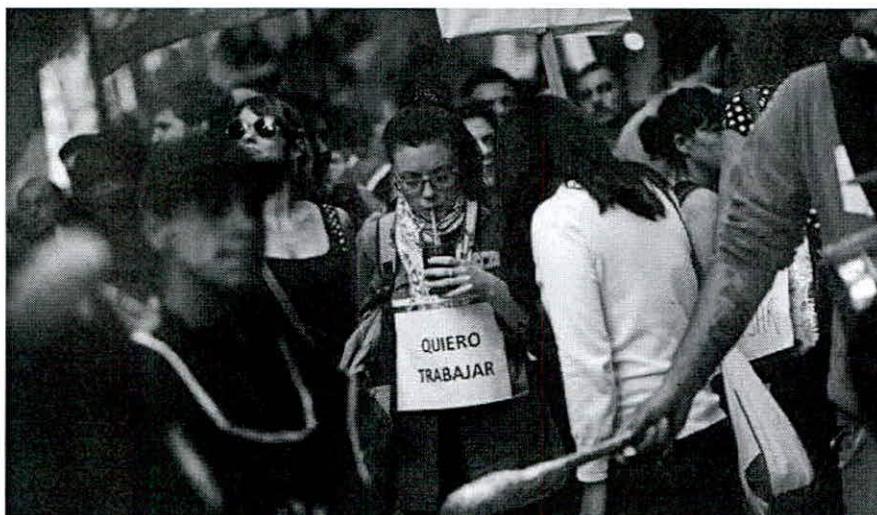
Otro de los problemas y decepciones que enfrentan los jóvenes al momento de formación concluir su formación profesional es sufrir DISCRIMINACIÓN por parte de los reclutadores tanto del sector privado como del sector público, por una supuesta “falta de experiencia” como lo demuestran los datos que comparto a continuación:

Durante el segundo trimestre de este año la **Población Económicamente Activa (PEA)** del país llegó a **57.7 millones de personas**, lo que representa un 58.4 por ciento de la población ocupada, cuya edad se considera a partir de los 15 años de edad.

Entre **abril y junio** se contabilizaron cerca de **796 mil jóvenes** de entre **15 y 24 años sin trabajo**, esto es, 240 mil 716 más que en el mismo periodo del año pasado.

Querétaro, Tabasco, Quintana Roo, Estado de México y la Ciudad de México fueron las entidades con mayor tasa de desocupación.

De acuerdo a la encuesta, la **Población No Económicamente Activa (PNEA)** fue de **41.1 millones de personas**, cifra inferior en 1.6 millones a la de septiembre de 2020; es decir, mientras algunas personas planean qué harán estas próximas vacaciones de diciembre e o esperan su pago quincenal, hay más de 41 millones de personas en este país, que **NO saben cómo van a sobrevivir**, sin mencionar cada historia particular como el nivel académico, el número de integrantes del núcleo familiar, si el hogar es disfuncional o no, si existe violencia o son víctimas de delitos, etcétera; un sinfín de circunstancias que vale la pena pensar en su probabilidad.



Entre las personas de 15 a 29 años existen 1.2 millones sin trabajo; 81% tienen experiencia.

Con el dispositivo móvil se puede ingresar a través de la cámara se puede ingresar al enlace que conduce el código QR que se muestra al lado, que es un enlace directo a un sitio para buscar vacantes de empleos en el Estado de Nayarit, donde puede constatarse que entre los requisitos de casi todas las empresas que ofertan sus empleos, los postulantes deben contar con “EXPERIENCIA”.



### Desempleo e inserción laboral

Respecto al desempleo e inserción laboral, los jóvenes tienen niveles de desempleo que duplican los de los adultos, aunque estudios especializados encuentran que se trata de una mayor rotación, que incrementa la posibilidad de estar desempleado en un momento dado.

Un dato revelador es que, de acuerdo con la percepción de los jóvenes, las **causas principales de los problemas de inserción laboral** se distribuyen casi en partes iguales entre tres factores: la **preparación insuficiente** (37%), la **apariencia** (33%) y la **inexperiencia** (31%).

La **preparación insuficiente** revela que el sistema educativo no logra uno de sus cometidos, que es ofrecer las herramientas necesarias para el futuro laboral. Las fallas pueden deberse a la **mala articulación entre el contenido de la educación y las necesidades del mercado laboral**. Pero, dado que los jóvenes tienen, en promedio, mayor nivel educativo que los adultos, el problema de la preparación



insuficiente puede deberse también a que la estructura del mercado laboral produce que los jóvenes compitan entre ellos más que con los adultos. En ambos casos, el resultado es que la apuesta por la educación no logra concretarse o no logra resolver el problema de la inserción laboral para 37 % de los jóvenes.

La segunda causa reportada de los problemas para encontrar trabajo es **la apariencia**: los jóvenes identifican un problema de discriminación basado en su aspecto. Aunque no se especifica el tipo de discriminación que perciben, las posibilidades más recurrentes son la discriminación racial (por el color de piel u otros rasgos físicos), la de clase (por la manera de vestirse o de arreglarse) o la etaria (**por una presentación "informal" o "inadecuada"** asociada a lo juvenil, como la ropa, tatuajes, perforaciones, cortes y tintes en el cabello, entre otros). Esta última afecta a los jóvenes por el simple hecho de aparentarlo.

El último caso, **LA INEXPERIENCIA**, es quizá **el más problemático**. Por definición, los jóvenes que entran por primera vez al mercado laboral no tienen experiencia. **Si los empleadores valoran la experiencia por encima de la capacitación educativa**, los jóvenes nunca podrían competir con alguien que entró al mercado laboral antes que ellos y este es el camino que lleva al subempleo.

En este sentido, si los jóvenes caen en el subempleo, difícilmente podrán acceder al tipo de experiencia que el mercado laboral demanda para capitalizar su educación; esto significa que habrá profesionistas en diferentes ramos laborando en otras actividades ajenas a sus capacidades académicas.



PODER  
LEGISLATIVO

# LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ

## XXXIII LEGISLATURA



Tepic, Nayarit; 10 de noviembre de 2021  
Número de oficio: CE/LEMV/INT/005/2021

**Asunto:** Asunto: Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de servicio social.

**LIC. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA.**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Presente.-

**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ**, en mi carácter de diputado local de esta XXXIII Legislatura, perteneciente al grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2021, para someter a consideración de la H. Asamblea Legislativa la **Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de servicio social.**

Para efecto de su debate y/o discusión, respetuosamente solicito que, para efecto de su análisis, se turnen el presente oficio y su Anexo I (Exposición de motivos), a la(s) comisión(es) competente(s) de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

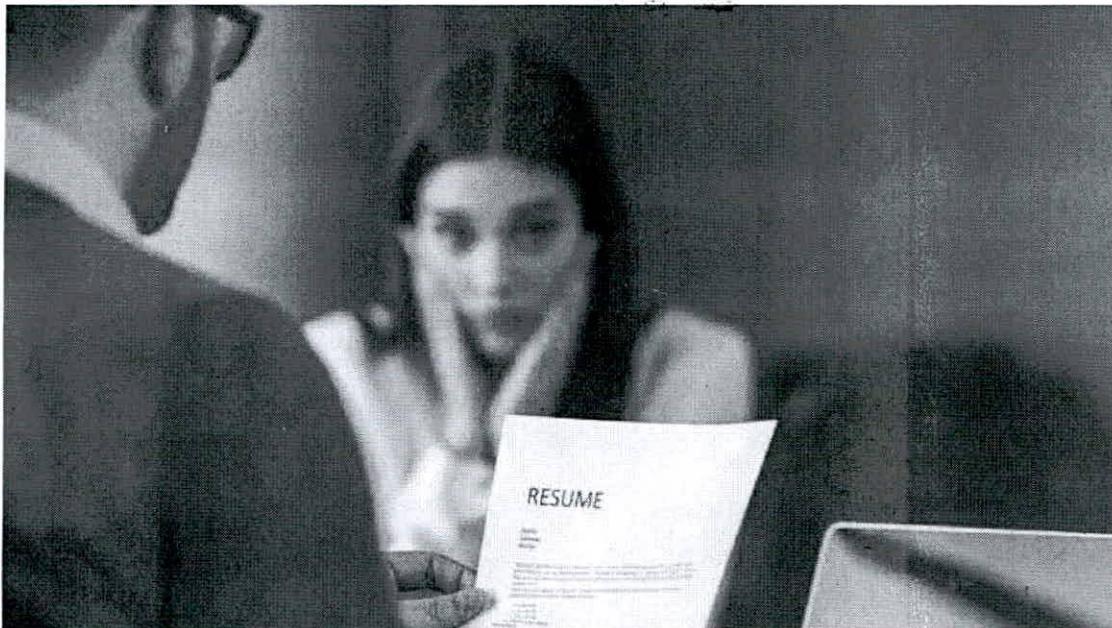
Lo que comunico, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como los artículos 95, 96, 98 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, con relación a lo establecido en los dispositivos legales 10 fracción III, 95, 96, 97 y 98 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE.

**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ.**  
Diputado Local XXXIII Legislatura  
MORENA





Este riesgo puede convertirse en una trampa en dos sentidos: los jóvenes apostaron por invertir en educación y, para ello, dejaron de lado la acumulación de experiencia relevante. Si las acreditaciones académicas obtenidas no les permiten una inserción acorde a su nivel educativo, tampoco tendrán el recurso de la experiencia para competir con otros candidatos, de manera que se encontrarán en una posición peor que si no hubieran estudiado, un oscuro callejón sin salida.

Si de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 en México hay 31 millones de personas entre 15 y 29 años de edad que representan el 25% de la población, en consecuencia

**En el caso de Nayarit, de los jóvenes que se ubican en de ese rango de edad, el 12.1% son hombres y el 24.1 son mujeres.**

### III. FUENTES DEL DERECHO.

- I. El objetivo 8 de la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteada por las Naciones Unidas, tiene como propósito **“promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos»**. Bajo este esquema, los países firmantes tienen que apegarse a una serie de indicadores que garanticen el derecho al empleo digno de su población.
  
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el mandato de no discriminación en el artículo 1 constitucional. Dicho párrafo señala:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*



*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Las y los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

***Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

- III. ***Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.***

*La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que*



*deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.*

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.*

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte suproscrición o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

*El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del Unidad General de Asuntos Jurídicos trabajador, y no podrá*



*extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.*

*La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.*

#### **IV.- PROPUESTA DE INICIATIVA.**

En razón de lo antes expuesto y para resolver la situación que enfrentan los jóvenes nayaritas al momento de concluir sus estudios profesionales, para que al momento de elaborar su ficha curricular, puedan agregar el periodo de servicio social como experiencia profesional sin que ello implique una relación de tipo laboral del prestador con el interesado (sea sector público, privado o social).

Para mejor ilustración, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><i>[sic]</i></p> <p><i>ARTICULO 40.- El Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años según la naturaleza de la profesión o actividad técnica y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer como requisito previo para otorgarles el título o diploma. No se computará sobre el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social. Para efecto de conocer lo anterior, se instrumentarán adecuados sistemas de seguimiento y evaluación.</i></p>	<p><i>ARTICULO 40.- El Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años según la naturaleza de la profesión o actividad técnica y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer como requisito previo para otorgarles el título o diploma y será equiparado a experiencia profesional sin que ello implique un vínculo laboral. No se computará sobre el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social. Para efecto de conocer lo anterior, se</i></p>



instrumentarán adecuados sistemas de  
seguimiento y evaluación.

Por lo antes expuesto, someto a estudio y valoración de esta asamblea legislativa y en su oportunidad, de las comisiones competentes, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

Único. - Se modifica el artículo de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, para quedar como a continuación se propone:

*Artículo 40.- El Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años según la naturaleza de la profesión o actividad técnica y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer como requisito previo para otorgarles el título o diploma y será equiparado a experiencia profesional sin que ello implique un vínculo laboral. No se computará sobre el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social. Para efecto de conocer lo anterior, se instrumentarán adecuados sistemas de seguimiento y evaluación.*

### TRANSITORIO

Único. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Nayarit.*

LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ.  
Diputado Local - XXXIII Legislatura  
MORENA